

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada linea de insercion.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 1.º.—Personal.

Hallándose vacante la plaza de Peaton-conductor de la correspondencia pública de Madrid á Hortaleza, con el sueldo anual de 350 pesetas, y con obligacion de servir al pueblo de Canillas, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que en el término de 30 días, á contar desde esta fecha, dirijan los aspirantes á dicha plaza sus solicitudes al Centro Directivo por conducto de este Gobierno, acreditando ser licenciado del Ejército sin nota alguna desfavorable.

Madrid á 17 de Mayo de 1883.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Vigilancia.—Negociado 2.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad practicarán activas diligencias para la busca de los objetos sagrados que á continuacion se expresan, los cuales han sido robados en la madrugada del día 11 del actual de la iglesia de Anaya, provincia de Segovia, y caso de ser habidos los pondrán á disposicion de la autoridad correspondiente, como asimismo á las personas en cuyo poder se encuentren.

Señas de los objetos.

Un porta-viático de plata, una corona de Nuestra Señora del Rosario, de idem, una lámpara del Santísimo de metal blanco, un porta-paz de idem, un calderito con hisopo de idem, una cruz de estandarte de metal blanco, otra id. idem metal amarillo, el cepillo de las ánimas con sus limosnas, la cortinilla del sagraio, de seda con el bordado de oro, y un ropón de los monaguillos.

Madrid 17 de Mayo de 1883.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán con el mayor celo y actividad á la busca y captura del Alférez graduado de infantería de Marina, escribiente que fué del

Observatorio Astronómico de Marina, Don Pompeyo Ramos y Forcadell, sentenciado en rebeldía por Consejo de Guerra á la pena de 14 años, ocho meses y un día de presidio mayor por los delitos de falsificacion de documentos y estafa. Si fuese habido será puesto á disposicion de la Autoridad militar competente, dando cuenta á este Gobierno en todo caso del resultado que ofrecieren las diligencias que al efecto se practiquen.

Señas personales.

Edad 42 años, estatura alta, color moreno, barba negra y poblada, pelo negro y ojos negros.

Madrid 17 de Mayo de 1883.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Diputacion provincial.

Sesion de 6 de Abril de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. MORENO BENITEZ.

Señores que asisten:

Aguado.—Calvet.—Casuso.—Cemborain España.—Chávarri.—Escobar.—Fernandez Gomez.—Fernandez Perez de Soto.—García Lomas.—Gil Dominguez.—Hernandez Arteaga.—Mejía.—Moral.—Oriol.—Pelaez Vera.—Peña Villarejo.—Presilla.—Rojas.—Romero Gil Sanz.—Sainz.—Sanchez Blanco.—Serantes.—Sevillano.—Valiño.—Villalon.—Hernandez Prieta (Secretario).—Calvo (Secretario).

Se abre la sesion á las tres y media de la tarde, y leída el acta de la anterior, se aprueba.

Se da cuenta del despacho ordinario, y la Diputacion acuerda admitir las dimisiones de D. Alfonso Caro y Abad y D. Félix Echevarría, Practicantes de 2.ª clase y supernumerario de Medicina respectivamente.

Entrando en la orden del día, se da cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones y se acuerda lo siguiente:

Comision de Fomento.

Resolver que no hay motivo para modificar el acuerdo de 13 de Diciembre último, por el cual se fijó en 14 pesetas 24 céntimos el precio de la piedra para el afirmado del camino de Húmera á enlazar con el de Boadilla: que la prórroga de cuatro meses que le fué concedida al contratista por acuerdo de 2 de Agosto no empiece á contarse hasta tanto que manifieste si acepta ó no el precio fijado, lo cual deberá hacer dentro del plazo de ocho días, á contar desde el en que se le comunique esta resolucion.

Comision de Hacienda.

Aprobar la distribucion de fondos pre-

sentada por la Contaduría para el próximo mes de Mayo, importante 498.473 pesetas 32 céntimos.

Autorizar una ampliacion de 1.000 pesetas en la seccion 1.ª, cap. 1.º, art. 1.º, de la distribucion de fondos del corriente mes de Abril.

Acceder á lo solicitado por el acogido que fué del Hospicio Rafael Escudero y Maroto, disponiendo se le entregue la cartilla de la Caja de Ahorros, núm. 12.421, por el premio de 125 pesetas con que ha sido agraciado en el sorteo que tuvo lugar para solemnizar el primer cumpleaños de S. M. el Rey en el primero de su reinado, oficiándose al efecto al Sr. Depositario de fondos provinciales y Director de la expresada Caja á los efectos procedentes.

Aprobar las operaciones realizadas por el Sr. Depositario en cumplimiento de los acuerdos de la Diputacion, referentes á las acciones del Banco de España que poseen los Establecimientos de Beneficencia, y que han dado por resultado un aumento de 16 acciones al Hospital general y 6 á la Inclusa, y un ingreso líquido de 14.125 pesetas al primero y 6.957 al segundo de estos Establecimientos, en junto 21.082 pesetas, que obran en la Caja de fondos provinciales, deducidos el importe de las acciones suscritas á 550 pesetas una, y derechos del Agente de Bolsa y certification de la venta, comunicándose así al Depositario, al que se expresará la satisfaccion con que se ha visto el celo é inteligencia desplegados por él en este asunto.

Que no es posible acceder á la donacion solicitada por el Ayuntamiento de Valdaracete, ni justo tampoco concederle una moratoria demasiado larga para el pago de lo que adeuda á la provincia, y si concederle el que satisfaga la mitad de su cupo corriente en lo que resta de ejercicio, y la otra mitad en el próximo por cuartas partes.

Se da cuenta del expediente relativo á la creacion de la Caja de pagos de Maestros de primera ensenanza, y á peticion de varios Sres. Diputados queda sobre la mesa.

Terminada la orden del día, el señor Fernandez Perez de Soto dice que una noticia que ha visto publicada en varios periódicos le mueve á preguntar á la Mesa si es cierto que el Sr. Ministro de la Gobernacion ha llamado al Sr. Presidente de la Corporacion para pedirle antecedentes sobre los hechos denunciados por el Sr. Sainz, relativos á la administracion del Hospital provincial.

El Sr. Presidente contesta que es completamente inexacta la noticia; que no ha recibido citacion alguna, y repite carece de exactitud y hasta de verosimilitud en este caso.

El Sr. Sainz dice que por lo que á él se refiere, la noticia carece de fundamento, y con este motivo desea hacer constar, en vista de que se tergiversan los hechos que han tenido lugar en la sesion del día

4, que no ha hecho denuncias de ninguna especie, y sólo se ha limitado á dirigir algunas preguntas.

Ocupa la Presidencia el Sr. Peña Villarejo.

Seguidamente se da cuenta de la siguiente proposicion: «Lós Diputados que suscriben proponen á la Diputacion que en vista del escaso é insuficiente número de personal facultativo que en la actualidad existe afecto al servicio de obras provinciales, se sirva acordar el aumento de dos plazas de Arquitectos, una de Ayudante de obras públicas, cuatro de Delineantes y tres de Sobrestantes de planta con destino á dicho servicio.—Madrid 4 de Abril de 1883.—Jerónimo del Moral.—Ricardo Fernandez P. de Soto.—Miguel Aguado.—J. de la Presilla.—Eugenio C. España.»

El Sr. Moral apoya la proposicion, y dice que el servicio de construcciones civiles de la provincia está confiado á tres Arquitectos, incluso el Jefe, que por más que desempeña su cargo con un exquisito celo y reconocida inteligencia y laboriosidad, no puede atender á tan penoso servicio: que de los otros dos Arquitectos uno se dedica á dirigir é inspeccionar las obras que se llevan á cabo en los Establecimientos de la capital, y el otro para las de los pueblos que comprende la provincia, lo cual demuestra que estos servicios no son atendidos con toda exactitud por escasez de personal: que los Ayuntamientos desean construir edificios ó habilitar locales para escuelas, conduccion de aguas y demás, y careciendo de recursos para realizar sus justas aspiraciones, se ven precisados á pedir autorizacion para disponer de la tercera parte del 80 por 100 de propios consignado en la Caja de Depósitos, y tienen precision de que un Ingeniero ó Arquitecto formen el oportuno proyecto, sin cuyo requisito no puede tramitarse el expediente oportuno: que es tan urgente atender á esta necesidad, que en el partido que él representa conoce un pueblo que por falta de local tiene que reunirse el Ayuntamiento en casa del Secretario, y otro que ha tenido necesidad de habilitar una cuadra con destino á escuela, y que esto en su concepto no puede permitirse: que respecto á los caminos, no hay medio de que los pueblos que en su mayoría consisten su riqueza en algun viñedo, olivares, etc., puedan transportar sus productos con la prontitud que sería de desear, y tantos así, que un pueblo que dista cinco leguas de Madrid, llegan más tarde los productos que los de Valencia y Murcia; y termina diciendo que espera que la Comision de Fomento emitirá su ilustrado dictamen respecto al particular.

El Sr. Calvet manifiesta que se trata de tomar en consideracion la proposicion presentada, y hasta que no se efectúe no puede ser objeto de discusion, y por lo tanto nada tiene que decir por ahora.

Se hace la pregunta de si se toma en consideracion, acordándose afirmativa-

mente y que pase á la Comision de Fomento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente señala como orden del día para mañana el expediente sobre la mesa y los demás dictámenes que emitan las respectivas Comisiones, y se levanta la sesion.—El Presidente, J. Moreno Benitez.—Los Diputados Secretarios, J. Hernandez Prieta.—Tomás Calvo.

Sesion de 7 de Abril de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. MORENO BENITEZ.

Señores que asisten:

Aguado.—Arana.—Briones.—Calvet.—Casuso.—Cemborain y España.—Chávarri.—Escobar.—Fernandez Gomez.—Fernandez Perez de Soto.—Gil Dominguez.—Gullon.—Gutierrez de Salamanca.—Hernandez Arteaga.—Mejía.—Moral.—Narbon.—Oriol.—Pelaez Vera.—Peña Villarejo.—Presilla.—Rojas.—Romero Gil Sanz.—Sainz.—San Martin.—Serantes.—Sevillano.—Villalon.—Hernandez Prieta (Secretario).—Calvo (Secretario).

Se abre la sesion á las tres y media de la tarde y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion acuerda lo siguiente:

Quedar enterada y publicar en el BOLETIN OFICIAL la relacion de los donativos y limosnas hechos al Hospital provincial durante el mes de Marzo último, importante 2.510 pesetas.

Quedar enterada de que los Sres. Sanchez Blanco y Garcia Lomas excusan su asistencia por ocupaciones urgentes.

Se da cuenta de un dictamen emitido en el expediente relativo al patronato de la obra pía fundada por D. José Antonio de San Roman, en que se propone que la Diputacion designe al individuo de su seno que haya de representarla en el ejercicio de dicho patronato, en sustitucion del ex-Diputado provincial Don Juan de Dios Lopez que desempeñaba dicho cargo: participar al Sr. Cura ecónomo de la parroquia de San Sebastian el cargo que le compete en el mismo patronato, en remplazo de su antecesor que ha fallecido; é impetrar del Ministerio de la Gobernacion la sancion que otorgara á los anteriores en la Real orden de 6 de Mayo de 1879.

El Sr. Presidente dice que es costumbre ejerza este cargo un individuo de la Comision de Hacienda, y propone se designe al Sr. Diputado D. Nicolas María Fernandez Gomez. La Diputacion acuerda de conformidad con lo manifestado por el Sr. Presidente, y se aprueba el dictamen.

Conceder 10 días de licencia para evacuar asuntos propios al Diputado señor D. Domingo Peña Villarejo, designando para sustituirle como vocal de la Comision provincial y en observancia del artículo 13 de la ley, al Sr. D. Fernando Romero Gil Sanz.

Entrando en la orden del día se da cuenta de los dictámenes de las respectivas Comisiones, y de conformidad con las mismas se acuerda lo siguiente:

Sobre la mesa.

Aprobar la propuesta hecha por la Junta provincial de Instruccion pública para el cumplimiento del decreto de 8 de Noviembre último, fijando como sueldo del Cajero 4.000 pesetas y fianza de 40.000 en efectivo ó valores, ó 60.000 en fincas; como sueldo del Oficial encargado de los libros de contabilidad, que deberá acreditar su aptitud por examen, 2.000 pesetas, y como gratificacion del Secretario, 1.000 pesetas; aprobando también lo resuelto por la misma Junta sobre que el Depositario de la Diputacion perciba como indemnizacion mientras desempeñe el cargo de Cajero y por cuenta del crédito autorizado en el cap. 5.º del presupuesto, la asignacion concedida á dicha plaza, haciéndose análoga concesion en favor del Auxiliar D. Jesús Aviles, que desempeña las funciones de Oficial de libros y ha abierto toda la contabilidad de esta Intervencion; todo sin perjuicio

de que se eleve al Ministerio una reclamacion fundada pidiendo la modificacion de dicho decreto en el sentido de que no se impongan á las provincias como obligatorios estos gastos, que en rigor legal no pueden considerarse como tales, antes bien que se organice el servicio de pago á los Maestros, ó en la forma que en un principio se estableció con cargo á los mismos fondos, ó por las oficinas de contabilidad de las Diputaciones, aunque con la separacion debida de los caudales.

Comision de Fomento.

Hacer saber al Ayuntamiento de Boadilla, que sin perjuicio de que reclame el pueblo de Húmera la parte que pueda corresponderle según el compromiso que contrajo, satisfaga al contratista lo que le adeuda, en la inteligencia de que si no lo verifica dentro del término de un mes, ó conviene al menos con él la forma de abonarle dicho crédito, se procederá desde luego á la rescision del contrato solicitada por el contratista, haciéndole responsable de los daños ocasionados con este motivo y que se ocasionen, y que mientras tanto se terminan las obras, se procederá á la recepcion provisional con objeto de evitar mayores perjuicios al contratista, pero no se abrirá el camino al servicio público hasta tanto que el contratista sea pagado por el Ayuntamiento.

Aprobar el presupuesto formado por el Sr. Director facultativo, para la reparacion del trozo de camino que partiendo de la carretera de Segovia termina en el punto denominado Malos-pasos, en donde empieza el de Villalba á Moralzarzal, y que asciende á 5.335 pesetas 42 céntimos, de cuya cantidad deberán satisfacerse en su día con cargo al presupuesto provincial las cuatro quintas partes, ó sean 4.268 pesetas 34 céntimos, y con cargo á los fondos municipales de Collado Villalba la otra quinta, ó sean 1.067 pesetas 8 céntimos.

Comision de Beneficencia.

Declarar de abono la cantidad de 8.750 pesetas, mitad de las 17.500 en que fué contratada la obra de pintado interior de la Plaza de Toros, remitiendo la certificacion que previene la condicion 6.ª del contrato, justificativa de haber llegado el caso de satisfacer el primer plazo, á la Contaduría de fondos provinciales para que justifique el correspondiente libramiento.

Terminada la orden del día, el señor Presidente dice que con fecha 3 se le presentó una solicitud del Director del Hospital provincial pidiendo su jubilacion y pase al Consejo de Higiene; que considerando conveniente no privarse de los distinguidos servicios de este antiguo, probo y celoso funcionario, demoró dar cuenta de aquel documento; que el día 4 se promovió el incidente que todos conocen por efecto de las preguntas del Sr. Sainz, y entonces consideró inoportuna su presentacion por lo que pudieran rozarse las manifestaciones de dicho señor con las gestiones del indicado Director en el cumplimiento de su cargo; pero una vez puesto en claro el sentido de las indicadas preguntas por el mismo Sr. Sainz en la sesion de ayer, indicando que no envolvían acusacion alguna, sino deseo de inquirir la verdad de lo que hubiera sobre el particular á que se refería, no duda en ponerlo en conocimiento de la Diputacion, á cuyo fin se leerá la instancia expresada.

Por un Sr. Diputado Secretario se da lectura del mencionado documento.

El Sr. Presidente manifiesta que noticias varios Sres. Diputados de que esta exposicion obraba en su poder y hoy se daría cuenta á la Corporacion, han firmado la proposicion siguiente:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberacion y acuerdo de esta Corporacion la proposicion siguiente:—«La Excm. Diputacion declara hallarse satisfecha del celo, inteligencia y probidad del Sr. Director del Hospital provincial, y acuerda no tomar en cuenta la súplica de jubilacion de dicho funcionario, á no ser que reitere dicha súplica.—Madrid 7 de Abril de 1883.—Eugenio C. España.—Domingo

Peña Villarejo.—Miguel Aguado.—Ricardo J. Perez de Soto.—Nicolás María Fernandez y Gomez.—Jerónimo del Moral.—Tomás Calvo.—San Martin de la Vara.»

El Sr. Cemborain España dice en su apoyo, que no se levanta á pronunciar un discurso ni á dirigir recriminaciones á nadie, sino sencillamente á hacerse eco de los sentimientos de muchos Diputados, los cuales entienden que si es deber importante de esta Corporacion velar por que todos los servicios de sus dependencias se cumplan puntualmente, excitando el celo de sus empleados, apercibiéndoles y hasta destituyéndolos si las circunstancias lo requieren, no lo es menos el de velar por el buen nombre de los funcionarios, cuando éste se lastima, siquiera sea sin propósito deliberado, sino más bien por la fatalidad de las circunstancias nacida de interpretaciones erróneas.

Bajo este supuesto, añade, y sin desconocer el derecho y el deber que ejercitan los Sres. Diputados de fiscalizar y denunciar verdaderos ó supuestos abusos, es lo cierto que cuando estas declaraciones se tergiversan, fatalmente hieren en determinados casos la reputacion de funcionarios tan pundonorosos y dignos como lo es el actual Director del Hospital provincial. Y como quiera que hay razones de carácter interno para suponer que la determinacion de dicho funcionario descansa más que en motivos de salud, en sentimientos de delicadeza, ruega que se tome en consideracion la proposicion, y en la seguridad de que así ha de ser, anticipa las gracias.

Se hace la oportuna pregunta y es tomada en consideracion. Asimismo se declara urgente.

Abierta discusion, el Sr. Sainz dice que no tomaría parte en este debate si su nombre no resultase tan unido á la causa que lo motiva: que la proposicion nada resuelve en su concepto, y que no se explica en qué términos viene ni cuál es su alcance, pues por una parte manifiesta el Sr. Presidente que la peticion de jubilacion obedece á falta de salud del Director del Hospital provincial, que le ha sido presentada el día 3, esto es, antes del en que usando de su perfecto derecho que le asiste como Diputado y haciéndose eco de la opinion pública, ha dirigido varias preguntas respecto á la administracion de aquel establecimiento; y el Sr. Cemborain España, por otra, la considera fundada más bien en razones de delicadeza á consecuencia de las indicadas preguntas. Añade que cumple á su lealtad y propósito hacer constar que no tiene contra el expresado Director animadversion de ningún género; que su objeto no es hacer víctimas, pues ni busca ni patrocina candidatos, y que entiende que si ese funcionario ha cumplido y cumple bien no tiene por qué hacer dimision, y si aguardar tranquilo el resultado de la informacion solemne y escrupulosa que desde luego pide se abra para depurar los hechos ocurridos en el indicado asilo; y que en ese sentido vota que no se admita la dimision, pero nunca como un bill de indemnidad, que ni es pertinente ni necesario.

El Sr. Presidente dice que le cumple insistir y que queda bien sentado que esta exposicion es de fecha 3; que le ha sido entregada el mismo día; que las preguntas del Sr. Sainz han tenido lugar en la sesion del 4, y desea que conste así para evitar toda interpretacion en el sentido que tenga ningun enlace ni con las enunciadas preguntas, ni con las declaraciones posteriores.

El Sr. Cemborain España rectifica y sostiene que no es su propósito limitar las atribuciones de los Sres. Diputados, ni cubrir con el manto de la impunidad los actos administrativos de todo empleado, antes bien que se analicen y juzguen; pero cuando se dan por fuera proposiciones exageradas á los actos de los señores Diputados y se pone indebidamente en tela de juicio el buen nombre de un empleado que como el de que se trata tiene brillantes antecedentes y le abonan sus actos de presente, importa poner en su lugar la honra de todo funcionario que á ella se hace acreedor, ya que esta

prenda es así para él como para muchos de los que le oyen el único y preciado patrimonio que han heredado.

El Sr. Sainz rectifica, insistiendo en que se abra esa informacion para exigir la responsabilidad, caso que la hubiere, á quien corresponda. Con este motivo dice que desea conste muy clara y distintamente que nunca ha sido ni podrá ser su ánimo ofender ni mortificar á la respetable institucion de las Hermanas de la Caridad, que entiende que es lo único bueno, bueno, bueno que hay en los asilos de la Beneficencia provincial.

Sin más discusion es aprobada la proposicion.

Seguidamente se da cuenta de la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben ruegan á la Excm. Diputacion provincial se digne nombrar Abogados de la Beneficencia provincial á los individuos de este ilustre Colegio D. Cristóbal Botella y Gomez de Bonilla, D. Manuel Garcia Prieto, D. Ernesto de Castro Gavaldá, D. Cristóbal Gonzalez Márto, D. Luis Diaz Moreu, D. Eduardo de Santana y Lopez, D. Jorge Ramon Bustamante, Don Manuel Perez Marañon, D. Antonio Dief-februno, D. José Ramon Villegas, Don Ramon Cepeda y Montero, D. José Lopez y Rodriguez, D. Julian Peña y Carrero, D. Leon Medina Brusa y D. Manuel Osuna Boticario.—Palacio de la Diputacion á 4 de Abril de 1883.—Cándido Pelaez Vera.—Ricardo Fernandez.—P. de Soto.—Eugenio C. España.—G. Gullon.»

El Sr. Fernandez Perez de Soto la apoya brevemente.

Hecha la oportuna pregunta, se toma en consideracion y se declara urgente.

El Sr. Serantes presenta una enmienda verbal, para que si los señores firmantes quieren aceptarla, incluyan en su proposicion á D. Martin Perillan Marcos.

El Sr. Perez de Soto contesta que á los señores propuestos no se les va á dar más que un título honorífico; que el objeto de la proposicion es aumentar el número de los que trabajan, y que no tiene inconveniente en admitir la enmienda del Sr. Serantes, nombrando al individuo que ha designado.

El Sr. Chávarri dice que anteriormente había suficiente número de Abogados; que hace varias sesiones se nombraron cinco más, y que con los que hoy se proponen resulta un número muy excesivo.

El Sr. Fernandez Perez de Soto rectifica y dice que nada tiene que observar á lo manifestado por el Sr. Chávarri, pues ningún argumento ha expuesto que necesite refutacion.

Hecha la correspondiente pregunta de si se aprueba la proposicion con la enmienda verbal del Sr. Serantes, se acuerda afirmativamente por 22 votos contra uno, en esta forma:

Señores que dicen sí.

Aguado.—Arana.—Briones.—Casuso.—Cemborain España.—Escobar.—Fernandez Perez de Soto.—Gullon.—Mejía.—Moral.—Narbon.—Oriol.—Pelaez Vera.—Presilla.—Rojas.—Sainz.—San Martin.—Serantes.—Sevillano.—Hernandez Prieta (Secretario).—Calvo (Secretario).—Sr. Presidente.

Dice no el Sr. Chávarri.

Acto seguido el Sr. Presidente dice que por motivos extraordinarios no se celebrará sesion el lunes próximo, y señala como orden del día para el martes los dictámenes que emitan las respectivas Comisiones.

Se levanta la sesion.—El Presidente, J. Moreno Benitez.—Los Diputados Secretarios, J. Hernandez Prieta.—Tomás Calvo.

Ayuntamientos.

Alameda del Valle.

El Ayuntamiento de este pueblo ha tenido á bien acordar, sin perjuicio de lo

que la Superioridad tenga á bien resolver, el sacar á pública subasta con la facultad de la exclusiva los artículos de consumo para el próximo año económico, cuyas especies son: vino, aguardiente, aceite, vinagre y carnes frescas, bajo el pliego de manifiesto, que se leerá al empezarse la subasta; habiéndose señalado para que ésta tenga efecto el día 3 de Junio próximo venidero, á las doce de su día, en la casa del Ayuntamiento de este pueblo.

Alameda del Valle 15 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Felipe Sanz.

Boalo.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de este distrito municipal. Su dotacion es de 999 pesetas anuales, pagadas trimestralmente de fondos municipales por la asistencia de vecinos pobres, y las iguales particulares de los demás vecinos podrán ascender á 1.600 pesetas.

La poblacion se compone de 110 vecinos, repartidos en tres pueblos, que distan entre sí media legua, es en extremo saludable, dista sólo siete leguas de Madrid y un kilómetro de la nueva estacion del Berrocal, en la vía férrea del Norte.

Los aspirantes á esta plaza pueden dirigir sus solicitudes en forma legal á este Ayuntamiento en el plazo de 30 días, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Boalo 15 de Mayo de 1883.—El Alcalde accidental, Marcelino Carralon.

Collado Villalba.

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se saca á pública subasta, que tendrá lugar el día 27 del actual, á las once de su mañana, en la casa consistorial, el arriendo de los derechos de consumos con venta libre de las especies de carnes, vino, aguardiente, aceite y jabon que se consuman en esta poblacion y su término durante el próximo año económico, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Collado Villalba 13 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Mariano García.

Chamartin de la Rosa.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año económico de 1881 á 82, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días con objeto de oír las reclamaciones que se presenten.

Chamartin de la Rosa 16 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Félix Ruiz.

El proyecto de presupuesto municipal aprobado por el Ayuntamiento de esta villa para el año económico de 1883 á 84, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de 15 días para que pueda enterarse el que guste y hacer las observaciones que tenga por conveniente.

Chamartin de la Rosa 16 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Félix Ruiz.

Navas del Rey.

En la villa de Navas del Rey, y sin perjuicio de lo que en contrario disponga la Superioridad, se arrienda en pública licitacion el abasto y cobranza de los derechos de consumos de la misma durante el año económico de 1883-84, con la facultad de la exclusiva en las ventas al por menor, y la cobranza del impuesto de cereales durante el mismo período; la subasta se verificará el día 27 del actual, de doce en adelante de su mañana, en la casa consistorial, y el 2 y 10 de Junio inmediato la segunda y tercera si fueran necesarias; todas ellas con sujecion á los pliegos de condiciones y ley de consumos vigente.

En la citada villa y día 27 del corriente y 2 de Junio próximo, de doce en adelante de sus respectivas mañanas, se subastan en sus casas consistoriales la cobranza del canon de treinta del grano de la próxima recoleccion, y el de pesos y medidas de uso voluntario, para el año económico de 1883-84, bajo el pliego de

condiciones que como en todas las subastas antes citadas se halla de manifiesto en la Notaría del actuario.

Navas del Rey 12 de Mayo de 1883.—P. O. del Alcalde, el Regidor, Narciso Hernandez.

Titulcia.

En la noche del 11 al 12 de los corrientes han desaparecido siete caballerías, cuyas señas se relacionan á continuacion, de la dehesa boyal titulada Soto Collazo, en esta jurisdiccion, por lo que se ruega á los Sres. Alcaldes y Guardia civil de los pueblos donde fuesen habidas las detengan, así como á los que las conduzcan, y sean conducidas ante mi autoridad con las seguridades debidas.

Señas de las caballerías.

Una mula castaña clara, marcuña, cerrada, con una cicatriz en la cadera izquierda; al trotar se resiente de la pata derecha, y parches blancos en los costillares.

Otra mula parda oscura, marcuña, cerrada, con una cicatriz en la cruz y herrada de pocos días de los cuatros remos con herraje hechizo.

Una burra parda clara, cerrada, recién parida y herrada de las manos.

Otra burra castaña oscura, cerrada, bastante almadrada, patoja y herrada de las manos.

Otra burra parda, cerrada, patiabierta y ensillada de las ancas.

Una bucha de tres años, castaña oscura, con pelos canos y una estrella blanca en la frente.

Un buche, capon, de cuatro años, parido, recién esquilado y con rozaduras en las caderas.

Titulcia 12 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Gabino Lasarte.

Valdaracete.

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento y doble número de contribuyentes, y sin perjuicio de lo que resuelva el Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia, se subastan los derechos de consumos y cereales de esta villa para el año económico de 1883 á 84, con facultad de venta exclusiva al por menor, por el tipo del encabezamiento y recargos, y con arreglo al pliego de condiciones que se tiene de manifiesto en la Secretaría y se leerá en el acto de la subasta.

Para su único remate se ha señalado el día 27 del corriente mes, de once á doce de la mañana, en la sala consistorial.

Valdaracete 15 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Francisco García.

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado proceder al arrendamiento en pública subasta de los arbitrios para el año económico de 1883 á 84 y por los tipos siguientes:

Peso y medida de uso voluntario, 2.500 pesetas.

Arbitrio sobre los puestos públicos, 200 pesetas.

Aguas de riego, 100 pesetas.

Para los remates se han señalado los días 27 de Mayo actual y 3 de Junio próximo, de diez á once sus mañanas, en la sala consistorial, con sujecion á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría y leerán en el acto de los remates.

Valdaracete 15 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Francisco García.

Villamantilla.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con la asignacion de 80 pesetas anuales y con sujecion al reglamento vigente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde en el plazo de 20 días, contado desde la insercion del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villamantilla 14 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Victoriano Lozano.

Zarzalejo.

El Ayuntamiento y asociados en número igual al de Concejales, con cuya presidencia me honro, reunidos en sesion pública conforme á lo prescrito por el artículo 210 de la vigente instruccion de consumos, ha acordado subastar los derechos de consumo de las especies de vino, aguardiente, vinagre, jabon, aceites, carnes de hebra, tocino y demás que se hallan sujetas al impuesto, según la tarifa oficial, con la libertad de ventas, por todo el año económico de 1883 á 1884.

Igualmente se subastarán bajo de un expediente por separado de las demás especies los derechos de los cereales, todo ello sin perjuicio de lo que respecto del medio acordado para cubrir el cupo del encabezamiento se resuelva por el Ilmo. Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia; para cuyo remate, que tendrá lugar en un solo acto, sin perjuicio tambien de acordar lo procedente caso de que resultase sin efecto la subasta, se señala el día 24 de los corrientes, desde la hora de las doce de la mañana en adelante, en la casa consistorial, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento de los licitadores que deseen interesarse en la subasta.

Zarzalejo 13 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Luis Muñoz.

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Excmo. Sr. Dr. D. Julian de Pando y Lopez, Presbítero, Caballero Gran Cruz de la Real orden americana de Isabel la Católica, Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita á Micaela de la Hera, natural de la Viz de Bureva, Diócesis de Burgos, hija de Pedro y Eugenia del Olmo, cuyo paradero se ignora, para que en el impropio término de 15 días, contados desde el siguiente al de la insercion del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á conceder ó negar el consejo prevenido en el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1862 para el matrimonio que intenta contraer su hija María Osua de la Hera con Pastor Gonzalez y Gutierrez; en la inteligencia que de no comparecer se dará al expediente el curso que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Marzo de 1883.—Cirilo Brea y Ejea.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita á Casiano Izquierdo y Cuenca, natural de Almadén, provincia de Ciudad-Real, casado con Escolástica Fernandez Valencia y Rey, cuyo domicilio actual se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al de la insercion del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, principal, á prestar ó negar á su legítima hija Norberta Izquierdo y Fernandez Valencia el consejo que necesita para contraer matrimonio con Francisco Macia y Ferreiro; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 12 de Mayo de 1883.—Cirilo Brea y Ejea.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

D. José Cavaller del Val, Comandante de infantería, Fiscal militar de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me con-

ceden como Juez Fiscal en la sumaria instruida al soldado de la caja de recluta de esta Corte, destinado al regimiento infantería de Andalucía, núm. 55, Salustiano Hereza Corcobado por el delito de desercion, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de 20 días comparezca en las prisiones militares de esta Corte á responder á los cargos que le resultan en dicha sumaria; pues de no verificarlo así se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de Guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en los periódicos oficiales.

Dado en Madrid á 9 Mayo de 1883.—José Cavaller.

D. Ricardo de Guzman é Igualada, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal de la Capitanía general de este distrito.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo para que se presente en esta Fiscalía, sita calle de San Onofre, número 5, tercero derecha, el recluta disponible del batallon depósito de Huesca, núm. 82, José Morlans Otal, en el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicacion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 10 de Mayo de 1883.—El Teniente Coronel, Comandante Fiscal, Ricardo de Guzman.

D. Ricardo de Guzman é Igualada, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal de la Capitanía general de este distrito.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo para que se presente en esta Fiscalía, sita calle de San Onofre, número 5, tercero derecha, el recluta disponible del batallon Depósito de Villafranca del Bierzo José Alvarez Melendez, con objeto de prestar declaracion por interrogatorio procedente de dicho Depósito, en el término de ocho días, á contar desde la fecha de su publicacion.

Madrid 8 Mayo de 1883.—El Teniente Coronel, Comandante Fiscal, Ricardo de Guzman.

Zaragoza.

D. Manuel Jaen Alonso, Capitan graduado, Teniente Fiscal del primer batallon del regimiento infantería de Galicia, número 19.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto al soldado de la quinta compañía de este batallon Matías Bardasco Crespo, que se hallaba en situacion de licencia ilimitada en Madrid y pertenecía al batallon depósito de dicha capital, núm. 2, señalándole el cuartel de Santa Engracia de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 10 de Mayo de 1883.—El Fiscal, Manuel Jaen.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Hospicio.

D. Francisco Rodriguez García, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pablo Martinez Navarro, hijo de Claudio y de Consolacion, natural de Doña María, partido judicial de Gergal, provincia de Almería, de 27 años, soltero, empleado cesante, y á Ramona Amor Remis, hija de José y de María, natural de Beine, partido judicial de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, de 26 años de edad, soltera, planchadora, ambos vecinos que han sido de esta villa en la calle de la Ballesta, núm. 3, tercero, y cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, para que dentro del término de nueve días comparezcan en este Juzga-

do y Escribanía del actuario, sito en la casa llamada de Canónigos, á fin de notificarle la sentencia recaída en causa criminal seguida contra los mismos por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las respectivas cárceles á disposición de este Juzgado de los expresados Pablo Martínez, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, carnes regulares, color bueno, usa bigote negro y mosca, viste traje negro compuesto de pantalón, chaleco y levita, corbata y sombrero hongo; y de la Ramona Amor, que es de estatura alta, pelo rubio, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, cara redonda, color bueno y picada de viruelas, viste falda negra, gaban de color de café, manton de color de ceniza oscuro y pañuelo negro á la cabeza, para que cumplan la pena de dos meses y un día de arresto mayor que les ha sido impuesta.

Dada en Madrid á 14 de Mayo de 1883.—Francisco Rodríguez García.—Por mandado de su señoría, Federico Camacha y Jimenez.

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un sujeto que desde el 25 de Abril último hasta la noche del 9 del actual en que desapareció, estuvo hospedado en casa de Doña Juana Diego, Travesía de la Ballesta, núm. 11, segundo, y dijo ser y llamarse Carlos González Avila, natural de Granada, soltero, de 32 años, empleado en Telégrafos, de estatura regular, delgado, de buen color, pelo negro; usa un poco de bigote, y un ojo de cristal en el lado derecho, y viste pantalón, chaleco y americana oscuros y sombrero hongo negro, ignorándose su actual paradero, para que en término de nueve días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en causa criminal, que se le sigue por sustracción de dinero con violencia de un baul de D. Wenceslao Ruiz Ferriz; previniéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de la policía procedan á la detención del referido sujeto, poniéndolo á mi disposición.

Dada en Madrid á 12 de Mayo de 1883.—Francisco Rodríguez García.—El actuario, Francisco de Lanzas.

Palacio.

D. Eduardo Santana Lopez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio contra José Osteret Monge y una señora llamada Dolores Rodríguez, de estatura alta, carnes regulares, cara ancha, descolorida y vestida con traje negro, que con el nombre de Doña Encarnación habitó con el procesado Osteret en la calle del Reloj, núm. 9, cuarto principal, en los primeros días de Setiembre del año último, y cuyo actual paradero se ignora, por lo que se cita y llama á dicha Dolores Rodríguez para que dentro del término de 10 días comparezca en el referido Juzgado y Escribanía á prestar declaración indagatoria; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y presentación de la Dolores Rodríguez para que tenga lugar lo acordado.

Dada en Madrid á 11 de Mayo de 1883.—Eduardo Santana.—Por mandado de su señoría, Victoriano Pereda.—Es copia.—Victoriano Pereda.

Universidad.

En los autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía, seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital y Escribanía de D. Donato Toledo por parte de Doña Ana María, D. Ricardo y Don Alejandro Becerra y Bell sobre liberación de la fianza constituida sobre las casas sitas en esta villa, calle de las Aguas, números 2 y 4 modernos, con vuelta á la de las Tabernillas, núm. 10 nuevo, Carrera de San Francisco, núm. 5, también nuevo, de la manzana 116, por Don Pedro Morales para responder de la curaduría *ad bona* de los menores D. Cristóbal y Doña María Morales en escritura otorgada en 17 de Julio de 1785 ante el Escribano D. Manuel Velo, y la constituida por D. Antonio González Díaz y Doña María Morales Pastor para responder de la curaduría *ad bona* de D. Cristóbal Morales por escritura otorgada ante el mismo Escribano en 28 de Junio de 1791.

Una obligación de 8.522 rs. 24 maravedises que D. Antonio González Díaz y su mujer se comprometieron á pagar á D. Antonio Martín Vidal, Arquitecto, en diferentes plazos, como procedentes de las obras ejecutadas en la casa calle de las Tabernillas, núm. 10 nuevo y 11 antiguo, la que quedó hipotecada por escritura de 21 de Setiembre de 1791.

Dos obligaciones, la una de 24.540 reales, constituida por escritura de 20 de Febrero de 1798 por D. Juan Antonio González y Doña María Manuela Morales á favor de D. Francisco Martínez, quedando hipotecada dicha casa de la casa de las Tabernillas, y de cuyos alquileres se había de cobrar, y la otra de 26.972 rs., que los mismos D. Juan Antonio González y su mujer se comprometieron á pagar con los alquileres de la referida casa á D. Juan Francisco Martínez por escritura de 19 de Marzo de 1798 ante el Escribano D. Antonio Fernández.

Otra obligación de 3.100 rs. que Don Andrés Tadeo Perez, por sí y como legal administrador de sus hijos, recibió á préstamo de D. José de la Quintana por término de dos meses, concediéndole la administración de dicha casa, calle de las Tabernillas, núm. 10, y otras dos en esta Corte, por escritura de 26 de Febrero de 1813 ante D. Antonio Perez.

Un censo reservativo de 66.666 reales de principal á favor del mayorazgo fundado por D. Francisco Hortiza, que en la escritura de venta de la repetida casa, calle de las Tabernillas, núm. 10 nuevo, otorgada en 31 de Enero de 1799 ante D. Antonio Fernández, se dijo estaba afecta al mismo; y dos censos, el uno de 3.300 rs. de principal y 82 rs. 15 maravedises de réditos á favor de las memorias que fundó Elvira de Paredes, impuesto sobre el solar núm. 14 antiguo por D. Manuel González de Talavera, como apoderado de sus hijos D. José Francisco y D. Félix María de Talavera, en escritura otorgada en 20 de Diciembre de 1762 ante el Escribano D. Andrés de Vera Lopez; y el otro de 18.416 reales de principal y 406 rs. 13 mrs. de réditos, que el propio D. Manuel González de Talavera en la citada representación impuso en escritura de 17 de Setiembre de 1763, otorgada ante el Escribano D. José Payo Sanz á favor de Don Bernardino Partaroyo, Síndico del convento de San Francisco, ha recaído la sentencia cuyo tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 11 de Mayo de 1883, el Sr. D. José González Cabeza, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, habiendo visto estos autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Mauricio Castañares, en nombre y representación de Doña Ana María, D. Ricardo y Don Alejandro Becerra y Bell, bajo la dirección del Abogado D. Francisco Colmenares, todos de esta vecindad, sobre liberación de varias cargas que afectan á las casas sitas en esta Corte y sus calles de

las Aguas, números 2 y 4, con vuelta á la de las Tabernillas, por donde está señalada con el núm. 10, y Carrera de San Francisco, núm. 5, todos nuevos, de la manzana 116, contra D. Cristóbal y Doña María Morales, D. Antonio Martín Vidal, D. Francisco Martínez y D. José de la Quintana ó sus respectivos sucesores ó derecho habientes, el legítimo representante del mayorazgo fundado por Don Francisco Hortiza, D. Bernardino Partaroyo, Síndico que fué del convento de San Francisco, ó quien le represente, y contra el representante de las memorias fundadas por Doña Elvira de Paredes;

Fallo que debo declarar y declaro extinguidas todas y cada una de las cargas ó afecciones hipotecarias expresadas en la demanda, y libres de ellas las fincas sobre que aparecen impuestas; debiendo cancelarse aquellas en los libros correspondientes del Registro de la propiedad de esta Corte, á cuyo efecto se expedirán los oportunos mandamientos con los insertos necesarios.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que además de notificarse en los estrados del Juzgado se publicará en los periódicos oficiales, mediante la rebeldía de los demandados, lo mando y firmo.—José González.»

Y para que conste y publicar en los periódicos oficiales, en cumplimiento de lo mandado pongo la presente que firmo en Madrid á 14 de Mayo de 1883.—V.º B.º.—El Sr. Juez, J. González.—Donato Toledo. 168—P.

D. José González Cabeza, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Jacinto N., conocido por el Rojo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por robo de metálico á Braulio Eus; apercibido que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero, y de mi parte ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen eficaces diligencias en busca de dicho sujeto, y siendo habido, que dispongan su detención, dándome conocimiento de ello; y se advierte que es de estatura regular, color moreno claro, bien parecido, de unos 20 años de edad, de oficio albañil, y que viste gorra, blusa, pantalón.—José González Cabeza.—Por mandado de su señoría, Juan Vivó.

Es copia literal de la publicada en la *Gaceta* oficial.

Y para que pueda insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide la presente.

Madrid 12 de Mayo de 1883.—José González.—Por mandado de su señoría, por mi compañero Sr. Vivó, Eusebio Cereceda.

Alcalá de Henares.

D. Benigno Fraga y Vazquez, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Venancio de las Heras, que ha vivido en el barrio de la Nueva Numancia, término de Vallecas, y últimamente en Madrid en el paseo de Santa Engracia, núm. 35, piso cuarto, y cuyas demás señas personales y domicilio del mismo se ignoran, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario que da fe á prestar la declaración indagatoria que está acordada en la causa que contra él se sigue á virtud de querrela presentada por Don Manuel Angulo y Augusti, vecino de dicha Corte, por abuso de depósito, y notificarle el auto de procesamiento dictado en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Asimismo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo á los individuos de la policía judicial ordenen y procedan á la busca, captura y conducción con seguridades á la cárcel del partido y á disposición de este Juzgado del expresado Venancio de las Heras, caso de ser habido.

Dado en Alcalá de Henares á 12 de Mayo de 1883.—Benigno Fraga.—El actuario, Pascual Moreno.

JUZGADOS MUNICIPALES.

La Cabrera.

En el término jurisdiccional de esta villa ha sido encontrada una yegua que al parecer iba desmandada, cuyas señas son las siguientes: seis cuartas de alzada próximamente, roja, algo negra la crin y la cola, de tres años de edad, y herrada de las manos, la cual se halla en poder de este Juzgado municipal.

La persona que se crea dueño de la mencionada caballería se presentará en este Juzgado en el plazo más breve posible; debiendo advertir que no se entregará á ninguno sin que pruebe antes ser su legítimo dueño.

La Cabrera Mayo 16 de 1883.—El Juez municipal, Juan Lopez.—El Secretario, Tomás Benito.

Instituto Geográfico y Estadístico.

Trabajos estadísticos.—Provincia de Madrid.

Los Sres. Jueces municipales de esta provincia que todavía no hayan cobrado la remuneración que les corresponde, según lo dispuesto por Real orden de 21 de Mayo de 1877, por los extractos remitidos y aprobados de las inscripciones de nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridas en sus respectivos distritos durante el año de 1878, cuyo pago se halla abierto desde el 20 de Febrero último, como se anunció en la circular de la misma fecha, inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 49, deben acudir á esta Delegación, calle de Jorge Juan, número 7, cuarto tercero, antes del 15 de Junio próximo, por sí ó por medio de persona autorizada en la forma prevenida en dicha circular, á fin de percibir las cantidades que hayan devengado por el referido servicio, las cuales les serán abonadas inmediatamente presentando los documentos que en la misma circular se expresan; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo habrá dificultades para continuar aplicando fondos á la precitada atención.

Madrid 11 de Mayo de 1883.—El Jefe Delegado, Juan Fernandez Capalleja.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 26 de Noviembre de 1873 y los números 99.830 de entrada y 23.325 de registro, del concepto de necesario, por valor de 15.000 pesetas en títulos de renta perpetua interior, á nombre de D. Antonio de Eguía, natural de Amorovieta, para que le sirviera de congrua sustentación, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, *Diario* y BOLETIN oficiales de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento.

Madrid 12 de Mayo de 1883.—El Director general, Ramon Oliveros.—P. O., G. Moreno. 115